

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

12025

RESOLUCIÓN NÚMERO

6 SET. 2013

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano con domicilio en la ciudad de Bogotá, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa Comunicación Social – Periodismo.

Que mediante Resolución número 6336 de 8 de junio de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25 y 26 de julio de 2013, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

“Se ha demostrado que el programa COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO de la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los avances del programa en atención a las recomendaciones del CNA realizadas en 2007 y reflejadas en el incremento del número de profesores de tiempo completo, las actividades de investigación y la puesta en marcha del proyecto educativo del programa.
- La pertinencia social y educativa del programa y su trayectoria reflejada en la formación de 2.904 profesionales en 82 promociones.
- La planta docente conformada por 10 profesores de tiempo completo, de los cuales 6 poseen maestría; 2 especialización y 19 profesores de cátedra de los cuales 10 poseen maestría y 3 especialización. Se destaca que 3 profesores de tiempo completo adelantan estudios de doctorado con apoyo institucional.
- El impulso dado a las actividades de investigación el cual se refleja en la creación del Grupo Comunicación-Cultura-Mediación, que presenta una adecuada productividad académica reflejada en 7 libros y 7 artículos en revistas indexadas. Además, cuenta con 7 semilleros de investigación.
- La actualización constante del currículo y el énfasis dado a la integralidad, interdisciplinariedad y flexibilidad.
- Los proyectos de extensión o proyección social vinculados a los cursos que permiten a los estudiantes acercarse a la comunidad e intervenir en ella.
- Los adecuados y suficientes recursos bibliográficos, informáticos, de comunicación y de apoyo docente al servicio del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO** de la **UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

12025

- Seguir incrementando el número de profesores de tiempo completo y el nivel de formación académica con el fin de atender de la mejor forma posible las actividades misionales especialmente la investigación y la proyección social.
- Continuar apoyando las actividades investigativas a través del grupo de investigación para que este incremente significativamente su productividad académica y su visibilidad nacional e internacional.
- Aumentar la productividad académica de los profesores la cual debe reflejarse en material docente, publicaciones en revistas de alto impacto, libros, capítulos de libros entre otros.
- Favorecer la movilidad e interacción académica de profesores y estudiantes con otros programas homólogos a nivel nacional e internacional. Esta actividad aún es muy incipiente.
- Fortalecer algunos aspectos del currículo relacionados con la edición de audio y video, emprendimiento e inglés.
- Realizar seguimiento a los egresados del programa y medir el impacto de los mismos en el medio."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de Comunicación Social – Periodismo de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
Programa:	Comunicación Social – Periodismo
Ciudad:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Comunicador Social – Periodista

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

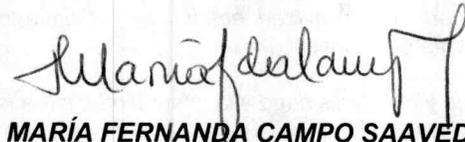
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

6 SET. 2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

proyectó: Nini Castañeda - Abogada Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad
Juana Hoyos Restrepo - Directora de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha Avendaño– Asesor viceministerio de Educación Superior
Patricia Martínez Barrios – Viceministra de Educación Superior

Cód. Proceso: 5015